



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 122-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de mayo del 2024.

### VISTO:



La Solicitud S/N, de fecha 21 de mayo de 2024; Oficio N°331-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 21 de mayo de 2024; Informe N° 0577-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe Legal N° 102-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe N° 191-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 23 de mayo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irrogue gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria.

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: **"Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.** En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 23 MAY 2024 .....  
Abog. Renúfo Bustamante Mejía  
FEBRARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 122-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de mayo del 2024.

siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente, su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 011-2024-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 10 de mayo de 2024, se resuelve: Reconocer en mérito al esfuerzo realizado, por haber participado de ecosistemas de emprendedores y haber sido seleccionado oficialmente para competir en la Cumbre Hult Prize Monterrey 2024, con su proyecto de idea de emprendimiento innovación "PRODUCTO DE BOTOX CAPILAR KAWIT", a los siguientes: Integrantes: Maicol Junior Paati Kugkumas, Karol Sarai Akintui Kugkumas, Ronald Regan Paati Kugkumas. Asesor: Dr. Tito Edinson Quispe Campos.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 21 de mayo de 2024, solicitan al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, autorización de viaje y subvención económica a estudiantes de la UNIFSLB, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N°331-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 21 de mayo de 2024.

Que, mediante Informe N° 0577-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe de disponibilidad presupuestal favorable para viaje internacional a estudiantes y asesor.

Que, mediante Informe Legal N° 102-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Autorización de viaje para el asesor y la subvención económica a los estudiantes para viajar al exterior en representación de la Universidad para competir en la CUMBRE HULT PRIZE MONTERREY 2024, con el proyecto de idea de emprendimiento innovación "PRODUCTO DE BOTOX CAPILAR KAWIT", toda vez que el mismo se encuentra alineado a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 191-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 23 de mayo de 2024, el Director General de Administración solicita se proyecte el acto resolutorio de autorización de viaje internacional de un docente y dos estudiantes según propuesta que detalla en el presente informe.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 12 al 18 de junio de 2024; asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor de un docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y autorizan el viaje y la subvención económica a dos estudiantes, con la finalidad de competir en la CUMBRE HULT PRIZE MONTERREY 2024, con el proyecto de idea de emprendimiento innovación "PRODUCTO DE BOTOX CAPILAR KAWIT", debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 12 al 18 de junio del 2024; asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor del Dr. Tito Edinson Quispe Campos,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es copia  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.  
Bagua, 24 de Mayo del 2024  
*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 122-2024- UNIFSLB/P

**Bagua, 23 de mayo del 2024.**

docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de competir en la CUMBRE HULT PRIZE MONTERREY 2024, con el proyecto de idea de emprendimiento innovación "PRODUCTO DE BOTOX CAPILAR KAWIT", de acuerdo al siguiente detalle:

PASAJES NACIONALES	PASAJES INTERNACIONALES	VIÁTICOS	TOTAL
S/ 560.00	S/ 6,560.00	S/ 2,250.80	S/ 9,370.80

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el viaje y la subvención económica internacional del 12 al 18 de junio del 2024, para dos estudiantes con la finalidad de competir en la CUMBRE HULT PRIZE MONTERREY 2024, con el proyecto de idea de emprendimiento innovación "PRODUCTO DE BOTOX CAPILAR KAWIT", acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	MONTO
Maycol Junior Paati Kugkumas	Estudiante	S/ 9,370.80
Karol Sarai Akintui Kugkumas	Estudiante	S/ 9,370.80

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el docente y los estudiantes indicados en los artículos precedentes, rindan cuentas documentadas dentro de los quince (15) días calendarios de finalizado el viaje, Asimismo, a su retorno presentaran un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la Publicación del presente cuerpo normativo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal Institucional de la Entidad conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
C.C.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
F.F. HH.  
Facultad  
Escuela Profesional  
Tesisados  
Archivo  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO

El presente documento es copia fiel  
DEL ORIGINAL Que he .....  
Bagua, ..... **24 MAY 2024** .....